acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se reficre el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterias.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendran derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la

desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterias cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración Madrid. 5 de agosto de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodriguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Lotertas por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterias de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asigna-dos a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Relaño Gómez, Maria Concepción Morilla Arias, Maria Begoña Moreno Mósteles, Maria del Pilar Cruz Robles y Emilia Hernández Lima,

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de agosto de 1971.—El segundo Jefe del Servicio. Joaquin Mendoza.

> RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento del subdito italiano Vito Lagiola, con domicilio en Castellinuovo. Escrivia, calle Selferino, 10, de Italia, que el Tribunal, en Comisión Permanente de 26 de mayo último, al ver y fallar el expediente 219/71; acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantia.

2.º Declarar responsable de la misma a don Vito Lagioia.
3.º Declarar que se aprecia la atenuante 3.º del articulo 17.
4.º Imponer a don Vito Lagioia una muita de 2.334 pesetas,
equivalente al limite mínimo de grado inferior.
5.º Declarar el comiso del genero intervenido.
6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta fué ingresado en virtud de depósito de fecha 18 de mayo de 1971.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos. Barcelona, i de julio de 1971.—El Secretario del Tribunal.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda.—4.154-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el faito que se

Por medio del presente edicto se pone en conocimiento de don Jesús Martí Revuelta, cuyo último domicilio en Barcelona fué calle Vilapiscina, 101-3.~2.*, que el Tribunal, en Pieno de 8 de febrero de 1971, al ver y fallar el expediente 355/70 acordo el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas des infracciones de contrabando de menor y mayor cuantia, comprendidas en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando.
 2.º Declarar responsables de las mismas, en concepto de autores, a don Jaime Villanueva Pastor y don Jesús Marti Remetro.

vuelta

3.º Declarar que en don Jaime Villanueva Pastor concurre la agravante 7 del artículo 18 de la Ley.

4.º Imponer a los sancionados las multas siguientes: A don Jaime Villanueva Pastor, una multa de 126.786 pesetas, y a don Jesús Martí Revuelta, una multa de 937.689 pesetas, equivalentes al limite mínimo de grado superior y limite mínimo de grado medio, respectivamente. medio, respectivamente.

5.º Declarar el comiso del género intervenido. 6.º Declarar la responsabilidad subsidiaria de doña Maria Perciaes Escriche con respecto ai pago de ambas multas impuestas a ambos sancionados

Perclaes Escriche con respecto al pago de ambas multas impuestas a ambos sancionados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.
El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince dias a contar de la fecha en que reciban la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recirso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días a partir del de recibo de esta notificación, significandoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a ustedes para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no blenes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutandose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de fullo de 1971.—El Secretario del Tribunal.—

Barcelona, 7 de julio de 1971.—El Secretario del Tribunal.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda.—4.143-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se concede a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Pe-troleos, S. A.» (CAMPSA), la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Altea (Alicanle), para la instalación de suministro de gas-oil a la flota pesquera.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Zona de servicio del puerto de Aiteu. Superficie aproximada: 96 metros cuadrados. Destino: Instalación de suministro de gas-oil a la flota pes-

Piazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: Cuarenta y tres pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Caseta de fábrica de ladrillo, tanques de 25.000 litros de capacidad de chapa de acero y tuberías de acero estirado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se con-cede a don Luis Fenpe Gonzalez Martin la ocupa-ción de terrenos de dominio publico en la zona ma-rítimo-terrestre del término municipal de Calviá (Mallorea) para la construcción de terraza-solárium.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1956 (aBoletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Luis Felipe Gonzalez Martin una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares, Término municipal: Calvia. Superficie aproximada: 1.561 metros cuadrados. Destino: Construcción de terraza-solárium. Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en terrenos de la zona maritimo-terrestre y seis pesetas por metro cuadrado y año por los terrenos situados en el mar.

Instalaciones: Terraza-solárium de planta casi rectangular, adosada a un muro construído anteriormente. Prescripciones:

La terraza-solarium será de uso público gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que, a su juicio, ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartei o amuncio sea aprobado previamente por la misma, o incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Marciano Martinez Catena.

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se concede a don Cristóbal Ferrer Roig la ocupación de terrenos de dominio publico en la zona maritimoterrestre del término municipal de Santa Margarita (Mallorea) para la construcción de explanada y solárium

El flustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Cristóbal Ferrer Roig una concesión cuyas características son las signientes. siguientes:

Provincia: Baleares. Término municipal: Santa Margarita.

Término municipai: Santa Margarita.
Superficie aproximada: 2.030 metros cuadrados.
Destino: Construcción de explanada y solárium.
Plazo de la concesión: Veinticinco años.
Canon unitario: 12 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Explanada, que se rellenara de arena, con espesor de 20 centimetros; una acera de dos metros de anchura.
con un murete de 20 por 26 centimetros, y un solárium de losa de hormigón en masa de 256 kilogramos de cemento portland.
Presoriociones:

Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito y carecerán de vallas o cerramientos,

La Jefatura de Costas y Puertos podra ordenar la supresión de carteles o schalizaciones que, a su júicio, ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la faita de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaida en los re-cursos contencioso-administrativos, acumulados, numeros 5.079 y 6.099/67.

Timo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acimulados, números 5.079 y 6.099/67, promovido por don Manuel Hidalgo González contra resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 11 de abril de 1967 (el primero), y de este Ministerio de Obras Públicas de 11 de julio de 1967 (el segundo), sobre extracción abusiva de aridos en el cauce del río Tenas, término municipal de Paret del Vallés (Barcelona). la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 13 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos inadmisible el recurso interpuesto por don Manuel Hidalgo Gonzalez contra las resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 17 de marzo y 11 de abril de 1967, en los expedientes números 24.641 y 24.622, y desestimar como desestimamos el interpuesto por el mismo recurrente contra las resoluciones del citado Centro directivo en el expediente 24.540, de fecha 11 de abril de 1967, desestimatoria de la reposición formulada contra anterior resolución de la propia Dirección General con fecha 20 de diciembre de 1966, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, y absolvemos a la Administración; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómezacebo

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCIÓN de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso -contencioso-administrativo número 16.118/70.

Iimo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.118/70, promovido por el Ayuntamiento de Tarrasa contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de noresolución de este Ministerio de Doras Publicas de 17 de na-viembre de 1969, sobre incremento de expediciones en el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Uliastrell, Tarrasa y Matadepera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

人名英格里克 化基金管管 医电流

cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal del Ayuntamiento de Tarrasa contra la Administración del Estado impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 17 de noviembre de 1969, que desestimando la alzada formulada por la actora confirmó la resolución de la 5.ª Jefatura Regional de Transportes Terestres de fecha 19 de octubre de 1968, que en uso de las atribuciones conferidas por la norma 4.º de la Orden de 3 de marzo de 1966, autorizo el incremento de expediciones solicitadas por el concesionario del servicio regular entre Uliastrell y Maladepera, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración demandada; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentisimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha. Que sea cumpido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómezacebo.

Ilmo, Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico el fallo de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 14.061/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.061/69, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 6 de junio de sotution de este ministerio de Coras Publicas de 6 de junio de 1969, sobre justiprecio de fineas expropiadas con motivo de las obras de «Enlaces ferroviarios. Accesos complementarios de la estación de Chamartin», la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Juan Abelló Pascual contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de junio de 1969, en la que se desestima el de alzada por aquel promovido ante dicho Departamento ministerial, respecto a la dénegación por silencio administrativo, de solicitud elevada a la Dirección General de Transportes Terrestres sobre nulidad de actuaciones y alternativamente, nueva valoración de finca de su propiedad, sita en la calle de General Zabala, de esta capital, afectada por la expropiación dispuesta a causa de las obras de «Enlaces ferroviarios. Accesos complementarios de la estación de Chamartín», y se dispone que continúe el expediente a partir del trámite a que se refiere el artículo 43, párrafo 2.º, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 13 de junio de 1879, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho expediente por adolecer de vicio sustancial en los trámites que señala la Ley, debiendo ser repuesto al estado procesal en que se encontraba al accederse a la solicitud de interrupción del plazo establecido en el artículo 26 de la expresada Ley, y los concordantes del indicado Regiamento, con reapertura para el expropiado del término de quince días para aceptar o rehusar la oferta de la Administración en sus hojas de aprecio, y prosecución con arreglo a derecho de la tramitación establecida en los citados Ley y Reglamento, con pronunciamiento de la resolución que se estime pertinente; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-

fimo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico el fallo de la sentencia recalda en el recurso contencioso-administrativo número 17.472/ 1970.

Ilmo. Sr.: En el regurso contençioso administrativo número 17.472/70, promovido por don Ignacio Díaz de Aguilar contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 13 de